

EL ESTRAPERLO PERSEGUIDO POR LOS TRIBUNALES

64

Entre los Poderes o funciones esenciales de un Estado, que pasa de régimen normal a una dictadura despotica, el ~~que~~ último en rendirse suele ser el judicial; y cuando se da el caso contrario, las primeras reacciones de moral suelen acusarse en los Tribunales de Justicia. La sentencia dictada por el Tribunal Supremo el 7 de Enero ~~del~~ del año en curso acusa la existencia de un clima que ~~quiere~~ vuelve a la moral en los ~~tribunales~~ en sí supone; fallos de la justicia. Anotamos el hecho con satisfacción, por lo que ~~representa~~ y sobre todo por lo sintomatico que es a los ojos de un observador atento.

solne

La sentencia ha sido dictada ~~en esa~~ <sup>en</sup> caja de sorpresas que es la Ley de Arrendamientos Urbanos. La doctrina sentada avanza notoriamente ~~sobre lo~~ que pudieramos estimar como clásico ~~para~~ para tocarse de un corte social, ~~nombradamente~~ a cuyo servicio coloca el derecho privado <sup>función</sup> la más pura concepción de la propiedad social. Pensamos que, esta sentencia no hubiera sido dictada en tiempo normal. La ~~norma~~ <sup>tesis</sup> norma sentada sale al paso del abuso, de lo que corrientemente se conoce por estraperlo, que es <sup>o tocada con</sup> la maquinación fraudulenta, cubierta no pocas veces con ropaje de derechos ~~norma~~ fórmulas administrativas regulares. El Tribunal Supremo ha operado aplicando, no la medicina clásica, sino la cirugía atrevida <sup>y</sup> ~~de~~ revolucionaria, para librar al cuerpo social de la gangrena que ~~inmensamente~~ corre sus entrañas. Se trata de una doctrina que, enunciada en periodo normal pudiera haberse reputada como retardataria y poco liberal, <sup>con ella,</sup> y que los perjudicados pretenden aplicación del jus abutendi romano. Mas, la verdad es que <sup>gestora</sup> el Tribunal Supremo, ~~operando~~ operando como ~~una~~ institución de cubriendo el puesto que el Gobierno franquista deja abandonado a la concupiscencia, un Poder del Estado, <sup>gestora</sup> se ha propuesto imponer la moral y combatir el estraperlo; y ello merece el reconocimiento y el aplauso de la ciudadanía.

En la vida normal ocurre con frecuencia -como dice Fanjul en A.B.C.- que, al constituirse una sociedad y otorgarse sus estatutos, no se sabe aún cual va a ser el domicilio social. Como la ley impone la necesidad de un domicilio, se cubre ~~la necesidad~~ señalando el de una sociedad amiga o el de cualquiera de los socios que la integran. Esto, repetimos, en régimen de vida normal, era frecuente, sin que jamás haya dado lugar a protestas, interpretaciones o litigios.

Mas el franquismo ha llevado la inmoralidad a las entrañas sociales; y lo que antes

pudo ser admitido sin el menor reparo, se ha trocado en uno de los síntomas del estraperlo que corre la vida pública del país. Como todo en la Administración pública española depende del arbitrio de los gobernantes y nada puede asegurarse por mera aplicación de las leyes, ~~numerosa~~ en las costumbres públicas se acusan métodos y sistemas que sirven con frecuencia ~~numerosamente~~ para encubrir las actividades estraperlistas, basadas en el arbitrio gubernativo. La experiencia vivida por los Tribunales de Justicia ha permitido a estos llegar al conocimiento de aquellos modos, ~~numerosamente~~ habiendo adquirido entre ellos carta de naturaleza el que antes era recurso de buena fé, por el cual, se prestaba un domicilio para recibir ~~numerosamente~~ la correspondencia y cumplir con la ley, mientras se terminaba una obra o se obtenía un arrendamiento o desaparecían los obstáculos que impedían ~~una~~ a una ~~empresa~~ utilizar locales propios.

La mayor parte de ~~los otorgantes~~ que hoy se constituyen ~~en sociedad,~~ formalizar la compañía que forman sus estatutos si realmente ~~van~~ a poder iniciar sus actividades. Estas dependen, las más de las veces, de permisos gubernativos, autorizaciones industriales, ~~numerosamente~~ de importación, subvenciones oficiales, concesiones de divisas u otros requisitos, todos los cuales han de ser otorgados por mere arbitrio del Poder, en sus diversos órganos de expresión y ~~numerosamente~~ gobierno. ~~Los~~ estatutos sociales, que en vida normal ~~numerosamente~~ una voluntad de empresa real y tangible, hoy ~~numerosamente~~ significan <sup>con frecuencia</sup> una mera posición de agio. Desde ella se pide la licencia de importación, la concesión del cupo de primeras materias, la cuota de divisas extranjeras, el permiso de ~~numerosamente~~ instalación industrial, la subvención o el anticipo de capital procedente de fondos oficiales, la exoneración de impuestos, la participación del Instituto Nacional de Industria, u otras ventajas. Una vez <sup>obtenidas</sup> la empresa titular se dedica a negociar las <sup>concesiones</sup>. <sup>estas</sup> para obtener <sup>estas</sup> es preciso ser amigo de los gobernantes, uno de los oficios preferidos para los mortales que gozan de esta condición es el de concesionario.

Quiere esto decir que, cuando alguien pide autorización para abrir unos talleres de fundición o de plástico, ~~y~~ licencia de importación de ~~máquinas,~~ <sup>maquinaria</sup> ~~y~~ cupo de primeras materias, divisas extranjeras u otras ventajas, ~~eso~~ no quiere decir que se trate de un industrial que <sup>intenta</sup> ~~trata~~ en efecto de acometer la empresa ~~para~~ para la que demanda las

concesiones solicitadas, sino que es un <sup>s. especiaute</sup> estraperlista que, una vez obtenidas aquellas, <sup>el</sup> tratará de colocarlas, cobrando su trabajito, produciendo <sup>el</sup> la consiguiente <sup>en su crecimiento</sup> inflación, y dificultando al verdadero industrial el desarrollo de sus actividades. El Tribunal Supremo tiene sobrada experiencia de esta realidad. La sentencia del 7 de Enero ~~minimamente~~ sale al paso de los corredores de influencia oficial. Y es más de alabar porque, los magistrados saben bien que, esos corredores ~~han~~ <sup>reparten una</sup> parte sustancial de sus primas de colocación <sup>con</sup> los propios gobernantes que les facilitan las concesiones.

Desde Noviembre de 1944, una sociedad constructora tenía arrendadas una s oficinas edificio de en/la Calle de Alcalá. En el contrato de arrendamiento, como en los más de ellos, se advertía que la sociedad arrendataria no podía ~~ninguna~~ traspasar ni subarrendar el local alquilado. En Mayo de 1949 se constituyó una sociedad minera, de la que fueron socios fundadores algunos consejeros de la constructora. La iniciación del negocio minero estaba condicionada a determinada aprobación que debiera ~~ninguna~~ facilitar la Dirección General de Minas. Interinamente, hasta que la Dirección General se explicase suficientemente, la sociedad minera obtuvo permiso de la constructora para que en la escritura fundacional se consignaran sus oficinas como domicilio transitorio de la empresa naciente, a <sup>solos</sup> los/efectos de cumplir los requisitos de la ley y recibir correspondencia. Obtenidos <sup>en Febrero de 1950,</sup> se estableció en los beneficios gubernativos esperados/ la sociedad minera ~~ninguna~~ <sup>en su casa</sup> domicilio propio.

El propietario del edificio arrendado a la ~~sociedad~~ constructora, enterado del hecho, promovió juicio de desahucio, que perdió en el Juzgado y en la Audiencia y ha <sup>fundamenta</sup> ganado ante el Tribunal Supremo, que ~~en~~ su fallo de 7 de Enero en que "la introducción en un local arrendado de una tercera persona individual o jurídica en convivencia con el arrendatario, es suficiente para estimar la resolución del contrato, porque la ley... no autoriza que el piso arrendado a una persona determinada sea ocupado por otras, llámese cesión, traspaso o subarriendo a tal ocupación; y como ella se ha dado en el caso presente, procede declarar resuelto el contrato de arrendamiento".

A.B.C. de Madrid hace el comentario irónico de que "esta sentencia suprime de nuestra vida una oportunidad de ejercitar la cortesía". Nosotros nos tememos que los agiotistas encontrarán manera de <sup>sustituirla.</sup> proseguir ~~sus~~ estraperlos. Pero, el intento depurador del Tribunal Supremo merece nuestro aplauso sincero.